



Universidad de Valladolid

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Reglamento por el que se regula la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo para el personal de administración y servicios de la Universidad de Valladolid, con el objetivo de que toda la comunidad universitaria tenga la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

A) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.

Mediante esta iniciativa, que parte de la Gerencia de la Universidad de Valladolid, se pretende regular las condiciones y el procedimiento para el desarrollo de la actividad laboral a través de la modalidad de teletrabajo para el personal de administración y servicios de la Universidad, acorde con la regulación establecida en el artículo 47 bis del Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), introducido por el Real Decreto-Ley 29/2020, de 29 de septiembre, *de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.*

La situación derivada de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y la consecuente declaración del estado de alarma, vigente a día de hoy, abocó a implantar de forma extraordinaria y urgente un sistema de trabajo en remoto y de trabajo no presencial. En este sentido, y en aras a contar con un amparo jurídico adecuado para el desarrollo de las citadas modalidades de trabajo, se dictó la Resolución de 17 de abril de 2020 del Gerente de la Universidad de Valladolid *sobre régimen de autorización de forma extraordinaria de la prestación de servicios de carácter no presencial*, la cual se complementa con la Resolución del Gerente de 28 de septiembre de 2020, *por la que se establecen instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo desarrollado a distancia como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, por el personal de administración y servicios de la Universidad de Valladolid.* Ambas resoluciones acordadas con la parte social, en el segundo caso mediando acuerdo previo en el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Valladolid.

Con el objetivo de superar la situación de excepcionalidad de la citada Resolución de 17 de abril de 2020, resulta aconsejable avanzar en la plena formalización jurídica de esta modalidad de prestación de servicios y establecer, a través de este reglamento, un marco jurídico relativo a las finalidades y condiciones



Universidad de Valladolid

de aplicación de la prestación de los servicios a través de la modalidad de teletrabajo, así como fijar y regular no sólo el procedimiento de autorización, suspensión y extinción de esta modalidad, sino también la forma de prestación y los sistemas de evaluación y seguimiento de los servicios desarrollados bajo esta modalidad de actividad profesional, garantizando la seguridad y salud del personal y, de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantizando el derecho a la desconexión digital.

B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid, (aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, BOCYL nº 269, de 31 de diciembre) a lo largo de su articulado, ponen de manifiesto la voluntad institucional de implantación progresiva de los avances tecnológicos en todos los servicios universitarios y, de sus fines, cabe resaltar el fomento y el acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación entre los miembros de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

Asimismo, en el marco del *Acuerdo de la Mesa de Negociación de la Universidad de Valladolid para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Universidad de Valladolid*, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, se acordó trabajar en el impulso de la negociación colectiva para la implantación de diversas medidas de conciliación de la vida familiar y laboral, entre las que se encuentran el teletrabajo en aquellos sectores en los que sea compatible la prestación de servicios con una modalidad de jornada cuyo cumplimiento no requiera la presencia física en los respectivos centros y lugares de trabajo.

La reciente aprobación del Real Decreto-Ley 29/2020, de 29 de septiembre, *de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19*, ha modificado el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto el instrumento normativo más oportuno, introduciendo el artículo 47 bis, que regula el teletrabajo y se configura como un marco normativo básico, tanto desde la perspectiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como desde el punto de vista más específico de los derechos y deberes de los empleados y empleadas públicos, suficiente para que todas las Administraciones Públicas puedan desarrollar sus instrumentos normativos propios reguladores del teletrabajo en sus Administraciones Públicas, en uso de sus potestades de autoorganización y considerando también la competencia estatal sobre la legislación laboral en el caso del personal laboral.

Como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores, resulta oportuno regular, en el ámbito de la Universidad de Valladolid, la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo acorde con la regulación básica establecida en el citado artículo 47 bis del TREBEP.

C) Objetivos de la norma.

El objetivo del presente reglamento es regular la prestación de servicios a través de modalidad de teletrabajo, entendida como la modalidad prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Universidad de Valladolid, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con la finalidad, entre otras, de contribuir a la modernización de la institución, impulsar la adaptación de los procesos universitarios a los cambios tecnológicos y favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.



Universidad de Valladolid

D) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El Real Decreto-Ley 29/2020, de 29 de septiembre, *de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19*, ha introducido el artículo 47 bis en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, estableciendo una regulación básica del teletrabajo en el ámbito de las Administraciones Públicas, por ello se considera necesario la aprobación de una norma reglamentaria que regule las características, requisitos e implantación del teletrabajo en la Universidad de Valladolid.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 24 de febrero de 2021, a través de alguno de los siguientes cauces de participación:

- a) [Formulario de sugerencias](#) de la Sede electrónica de la UVa.
- b) Dirección de correo electrónico: gerencia@uva.es

Muchas gracias por su colaboración. Valladolid, a 18 de febrero de 2021